

**PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 18/2017, DE 14 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ÁMBITO DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 DE NACIONES UNIDAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

**INFORME DE ALEGACIONES AL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
DOGV NÚM 8257 DE 20/03/2018**

ENTIDAD/INSTITUCIÓN	ALEGACIÓN FORMULADA	ACEPTAR/RECHAZAR	FUNDAMENTO/ARGUMENTACIÓN
<p><b>UNIÓN DE CONSUMIDORES DE LA COMUNITAT VALENCIANA</b></p>	<p>Atendiendo al contenido del ODS número 12. Producción y consumos responsables, se formula alegación a la composición del Pleno del Alto Consejo Consultivo contenida en el artículo 10 del Proyecto de Decreto, debido a que las organizaciones de consumidores y usuarios están directamente relacionadas con este objeto y desarrollan campañas para la formación y concienciación de sus asociados y de la ciudadanía en general, así como mediante su colaboración con las distintas administraciones públicas. El escrito de alegación propone dos alternativas: 1.- Dos representantes en representación de las organizaciones de personas consumidoras y usuarias más representativas de la Comunitat Valenciana.</p>	<p>ACEPTAR PARCIALMENTE</p>	<p>Desde la Dirección General de Cooperación y Solidaridad, se estima parcialmente la alegación, y se introduce un nuevo vocal, en los siguientes términos:</p> <p>C.13.- Una persona a propuesta del Consejo de -Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana.</p> <p>Dado que la Comunitat Valenciana cuenta con un Consejo propio en esta materia, se considera más adecuado que la persona representante de éste ámbito de actuación, sea designado por el mismo, y no por el Consejo de Consumidores y Usuarios, que tiene un carácter estatal.</p>

ENTIDAD/INSTITUCIÓN	ALEGACIÓN FORMULADA	ACEPTAR/RECHAZAR	FUNDAMENTO/ARGUMENTACIÓN
	2.- Una persona a propuesta del Consejo de Consumidores y Usuarios.		
<b>CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCANA</b>	Se formula alegación en relación a la composición del Pleno del Alto Consejo Consultivo previsto en el artículo 10, proponiendo dos personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunitat Valenciana y la regulación en un apartado adicional de la representación que deben ostentar las entidades de economía social.	ACEPTAR PARCIALMENTE	El proyecto de decreto atendiendo a la alegación formulada, recoge la siguiente redacción: c.16.- Una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunitat Valenciana. c.17.- Una persona en representación de las entidades de economía social más representativas de la Comunitat Valenciana. De esta forma se cumple con el contenido del artículo 3.2 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación y Colaboración institucional de las Organizaciones Sindicales y Empresariales Representativas en al Comunitat Valenciana, al tener en cuenta además el contenido del artículo 2 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en el que se define la economía social como el conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios del artículo 4 del mismo texto legal, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el

ENTIDAD/INSTITUCIÓN	ALEGACIÓN FORMULADA	ACEPTAR/RECHAZAR	FUNDAMENTO/ARGUMENTACIÓN
			interés general económico o social, o ambos. Por lo que de este modo se cumple con dos representantes en conjunto con la paridad a la que se hace referencia en la normativa autonómica.
<b>SAVE THE CHILDREN</b>	Propone alegación al artículo 3 del proyecto de Decreto, incluyendo las perspectiva de género e infancia con carácter transversal	ACEPTAR	
<b>SAVE THE CHILDREN</b>	Propone alegación en el artículo 10, incluyendo entre los vocales del Alto Consejo Consultivo: “Una persona en representación de las entidades de la sociedad civil impulsoras del Pacto Valenciano por la Infancia	RECHAZAR	Se rechaza la alegación al considerarse que la infancia ya viene representada por el Consejo Valenciano de Bienestar Social a tenor de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 5/1997, de 25 de junio.

El Director General de Cooperación y Solidaridad